

CONSTANCIA SECRETARIAL. Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020). Informo a la señora Juez, que la demandante quien obra a nombre propio, ha solicitado la práctica de una medida cautelar. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN - CAUCA**

AUTO No. 965

Radicación: 1900131100022014-00172-00
Proceso: Ejecutivo de honorarios en sucesión de la causante Albertina Velasco Pino
Dte: María Camila Escobar Arciniegas
Ddo: Luz Amanda Rendón Velasco y otros

Popayán, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

La demandante en el presente asunto, Dra. María Camila Escobar Arciniegas, allega solicitud a fin de que se decrete el embargo sobre un bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.120-120671 de propiedad de la causante, señora ALBERTINA VELASCO PINO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.34533538, y allega el respectivo certificado de tradición, que da cuenta efectivamente que quien figura como titular del derecho de dominio del inmueble en cita, es la causante.

Siendo que la petición es procedente, se accederá al decreto de la medida deprecada por la interesada. En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-120671, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, referido como lote No. 10 de la urbanización Puerta del Sol, adquirido por la causante mediante escritura pública No. 2051 de 11/07/97.

Para la efectividad de estas medidas, comuníquese por medio de Oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que, a costa de la ejecutante, se sirva inscribir la medida decretada, expida y remita al Juzgado el correspondiente certificado de tradición donde obre la inscripción de la medida cautelar.

SEGUNDO: ADVERTIR a la ejecutante, que para efectos de la inscripción de la medida, debe llevar a la secretaria de la entidad oficiada, recibos originales de pago.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Se notifica en el estado electrónico
Nro. 139 del día 19/11/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48fa7a58b7fc0316a88900fcad79ecc87c386bcce7dd92186a0c8922b8c99af6

Documento generado en 19/11/2020 12:43:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>